



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Alto Turia
Rafael Darijo Escamilla
01/02/2022



NIF: P4600021B

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO TURIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS ALTAS PARA LA COOPERACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES EN MATERIA DE GESTIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DEL ALTO TURIA

En Tuéjar a 28 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, d. Bernardo Garés Pastor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CASAS ALTAS, facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento en sesión de pleno celebrada 28 de septiembre de 2010.

De otra, D. Rafael Darijo Escamilla, Presidente de la Mancomunidad del Alto Turia, habiendo sido elegido para dicho cargo en la sesión celebrada por el Pleno de la Mancomunidad el día 19 de septiembre de 2019, estando facultado para este acto por las atribuciones recogidas en el artículo 11 de los estatutos de la Mancomunidad del Alto Turia, de la que forman parte los municipios de Aras de los Olmos Benagéber, Chelva Titaguas y Tuéjar., para ejercer la representación y actuar en nombre de los mismos en los temas referentes a la Reserva de la Biosfera del Alto Turia.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto, libremente.

EXPONEN

1. La Reserva de la Biosfera del Alto Turia, declarada como tal el día 19 de junio de 2019, por la UNESCO, integrándose en la Red Mundial de Reservas de la Biosfera del programa MaB (Man and Biosphere), por Resolución de 17 de diciembre de 2019, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se publica en el BOE n. 7 de 8 de enero de 2020, la aprobación por la UNESCO de las Reservas de la Biosfera Valle del Cabriel, Alto Turia y La Siberia, la re zonificación de la Reserva de la Biosfera de Valles de Omaña y Luna, la ampliación de la Reserva de la Biosfera de Menorca, y la ampliación y cambio de nombre de la Reserva de la Biosfera de las Cuencas Altas de los Ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
El ámbito de la Reserva de la Biosfera del Alto Turia se encuentra en curso medio del río Turia, a su paso por las comarcas valencianas de El Rincón de Ademuz y La Serranía, así como el municipio conquense de Santa Cruz de Moya, que materializa la continuidad territorial entre estas dos comarcas.
2. Las Reservas de la Biosfera son lugares del planeta donde se experimenta el concepto de desarrollo sostenible, es decir, son territorios donde se busca que la actividad humana se desarrolle de manera compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales, con el fin de asegurar su pervivencia para las futuras generaciones de habitantes y visitantes.

Bernardo Garés Pastor (1 de 1)
ALCALDE- PRESIDENTE
Fecha Firma: 28/01/2022
HASH: f88dec734f11ba4900c1781d9382d2



Cód. Validación: 3E69TH7CC6DQMKSCPTLJPXT9S | Verificación: <https://casasaltas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Alto Turia
Rafael Darío Escamilla
01/02/2022



NIF: P4600021B

Reserva de la Biosfera

- 3 Los municipios de la Mancomunidad del Alto Turia y los municipios antes citados ostentan las siguientes competencias con respecto a la Reserva de la Biosfera:
- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Protección y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de edificios.
 - Medio ambiente urbano: en particular parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
 - Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
 - Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
 - Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
 - Protección de la salubridad pública.
 - Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
 - Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
 - Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En materia forestal, la legislación en el ámbito de la reserva es la siguiente:

LEGISLACIÓN NACIONAL

La Constitución Española de 27 de Diciembre de 1.978.

Real Decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana

Ley 21/2015 de 20 de julio por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 1/1970, de 4 de abril de Caza. (BOE núm. 82 de 06.04.70).

Ley 81/1968, de 5 de diciembre, de Incendios Forestales.

Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre que aprueba el Reglamento de la Ley de Incendios Forestales.

Real Decreto 1.378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales de actuación en caso de emergencia.

Real Decreto 875/88 de 28 de Julio, por el que se regula la compensación de los gastos derivados de la extinción de incendios forestales.

Ley 4/89 de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales.

Ley 16/2002, Contaminación Modificada por RD Ley 8/2011.



Cód. Validación: 3E69TH7CC6DQWKSCTJJPXT8S | Verificación: <https://casasaltas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



MANCOMUNIDAD ALTO TURIA

Código Seguro de Verificación: QXAA RW7E E7DL FDMU KACR

CONVENIO RESERVA CASAS ALTAS - SEFYCU 3036245

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://altoturía.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Alto Turia
Rafael Darío Escamilla
01/02/2022



NIF: P4600021B

Ley 37/2003, del Ruido Modificada por el RD Ley 8/2011, de 1 de julio.

Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ley 34/2007, de 15 de noviembre, CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Modificada por el RD Ley 8/2011 de 1 de julio.

Real Decreto 2187/1978, Reglamento de Disciplina Urbanística.

Real Decreto Legislativo 1302/1986, Medio Ambiente - Comunidad Económica Europea.

Real Decreto 1812/1994, Reglamento General de Carreteras.

Real Decreto 1513/2005, del Ruido Desarrolla la Ley 37/2003.

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Real Decreto 407/1992, de 24 de abril por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. En la misma se menciona el riesgo de incendios forestales como Objeto de un Plan Especial que serán elaborados y aprobados por Comunidades Autónomas previa la elaboración por el Estado de una Directriz Básica.

Orden de 2 de abril de 1993, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la mencionada Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.

LEGISLACION AUTONOMICA COMUNIDAD VALENCIANA

DECRETO 116/2017, de 1 de septiembre, del Consell, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación los Lugares de Importancia Comunitaria Alto Turia, Sabinar de Alpuente y Sierra del Negrete y se aprueba la norma de gestión de tales Zonas Especiales de Conservación y de la Zona de Especial Protección para las Aves Alto Turia y Sierra del Negrete. DOCV 7/09/2017.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

Ley Orgánica 1/2006, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Real Decreto 2365/84, de 8 de febrero sobre traspasos de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Valenciana.

Ley 8/2010, de 23 de junio, Régimen Local de Valencia Modificada por la Ley 9/2011 DOCV nº 6680.

Ley 2/1989, Protección del Medio Ambiente. Estudios de Impacto Ambiental modificada por la Ley 16/2010, de 27 de diciembre. Modificada por la Ley 10/2012.



Cód. Validación: 3EE97HYCC6DQMKSCPTJJFXT9S | Verificación: <https://casasaltas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Alto Turia
Rafael Darío Escamilla
01/02/2022



NIF: P4600021B

Reserva de la Biosfera

Ley 6/1991, de Carreteras de la Comunidad Valenciana.

Ley 7/2002, de protección contra la contaminación acústica.

Ley 4/1998, Patrimonio Histórico-Artístico. Normas reguladoras del patrimonio cultural Valenciano. Modificada por la Ley 10/2012.

Decreto 162/1990, Reglamento de la Ley 2/1989, de Impacto Ambiental (Modificado por el Decreto 32/2006, de 14 de marzo de 2006).

Decreto 1/2001, de 13 de enero, Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana DOCV nº 6441, 19 de enero de 2011.

Decreto 266/2004, Prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, Instalaciones, Edificaciones Obras y Servicios.

Decreto 161/2004, Regulación de los parajes naturales municipales.

Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana.

Ley 6-2003 Ganadería de la Comunidad Valenciana.

Real Decreto 1082-2009 sobre movimiento de animales, explotaciones cinegéticas y acuicultura y fauna silvestre.

Decreto 104/2006, Planificació y gestión en materia de contaminación acústica.

Decreto 76/2007, Reglamento de rehabilitación de edificio y viviendas.

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Ley 11/94 de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

Ley 3/1993 de 9 de Diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, la cual en los artículos 55 a 60 (capítulo III del título VI) trata de los incendios forestales.

Decreto 98/1995 de 16 de Mayo del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993 de 9 de Diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

Ley 8/2002, de 5 de diciembre, de Ordenación y Modernización de Estructuras Agrarias.

Ley 6/1993, de Presupuestos de la Generalitat, por la que se asignan las competencias en materia de extinción de incendios forestales, a la Conselleria de Administración Pública, hoy en día de Presidencia.

Decreto 233/1994 de 8 de noviembre del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las acampadas y el uso de instalaciones recreativas en los montes de la Comunidad Valenciana.

Decreto 12/91 de 29 de Julio del Presidente de la Generalitat Valenciana, por el que se asignan competencias a la Conselleria de Medio Ambiente.



Cód. Validación: 3EE07HYCC6DQMKSCPTJJPT9S | Verificación: <https://casasaltas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



MANCOMUNIDAD ALTO TURIA

Código Seguro de Verificación: QXAA RW7E E7DL FDMU KACR

CONVENIO RESERVA CASAS ALTAS - SEFYCU 3036245

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://altoturía.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Alto Turia
Rafael Darío Escanilla
01/02/2022



NIF: P4600021B

Reserva de la Biosfera

Orden de 30 de Marzo de 1.993 de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales. (DOG 14-4-94).

Plan Territorial de Emergencia de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 243/93 de 7 de Diciembre del Consell. El mismo se elabora para hacer frente a las emergencias en general y se concibe como Plan Director de otros planes territoriales de ámbito inferior.

Orden de 23 de febrero de 1.995, de la Conselleria de Medio Ambiente, que regula el Decreto 233/ 1994 de 8 de Diciembre.

Ley 2/95 de 6 de Febrero de la Generalitat Valenciana, de Organización del Servicio de Emergencias.

Decreto 253/1995 de 24 julio por el que se aprueba el Protocolo de Actuación frente al riesgo de Incendios Forestales en la Comunidad Valenciana.

Decreto 163/1998, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana.

Resolución de 29 de enero de 1999, del Conseller de Presidencia, se ordena la publicación del acuerdo de la Comisión Nacional de Protección Civil, en el que se efectúa la homologación del Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana.

LEGISLACION AUTONOMICA COMUNIDAD CASTILLA LA MANCHA

Ley 9/1999, de 26/05/1999, de Conservación de la naturaleza.

Ley 4/2007, de 08/03/2007, de Evaluación ambiental en Castilla-La Mancha.

Decreto 73/1990, de 21/06/1990, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la ley 2/1988, de 31 de mayo, de conservación de suelos y protección de cubiertas vegetales naturales.

Decreto 178/2002, de 17/12/2002, por el que se aprueba el reglamento general de desarrollo de la ley 5/1999, de 8 de abril, de evaluación del impacto ambiental de Castilla-La Mancha, y se adaptan sus anexos.

Orden de 02/08/2005, por la que se aprueba el plan regional de lucha contra el uso ilegal de venenos en el medio natural.

Decreto 141/1984, de 11/12/1984, por el que se establece la protección del acebo y del tejo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Decreto 145/1990, de 28/12/1990, por el que se catalogan como especies de flora de interés especial el tejo, el abedul, la sabina albar y el acebo.

Decreto 183/1995, de 28/11/1995, por el que se aprueba el plan de recuperación de la malvasia en Castilla-La Mancha.



Cod. Validador: 3E691H7CC6DQMKSCPTJJPX19S | Verificación: <https://casasaltas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



MANCOMUNIDAD ALTO TURIA

Código Seguro de Verificación: QXAA RW7E E7DL FDMU KACR

CONVENIO RESERVA CASAS ALTAS - SEFYCU 3036245

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://altoturía.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Alto Turia
Rafael Darío Escamilla
01/02/2022



NIF: P4600021B

Reserva de la Biosfera

Decreto 33/1998, de 05/05/1998, por el que crea el catalogo regional de especies amenazadas de Castilla-La Mancha.

Decreto 5/1999, de 02/02/1999, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de la avifauna.

Decreto 237/1999, de 14/12/1999, por el que se aprueba el plan de recuperación de la especie de flora coincya rupestris y se inicia el procedimiento de declaración de las micro reservas del estrecho del hocino en salobre y de la Molata en Alcaraz (Albacete).

Decreto 236/1999, de 14/12/1999, por el que se aprueba el plan de recuperación de la especie de flora helianthemum polygonoides.

Decreto 234/1999, de 14/12/1999, por el que se aprueba el plan de recuperación de la especie de flora sideritis serrata.

Decreto 235/1999, de 14/12/1999, por el que se aprueba el plan de recuperación de la especie de flora atropa baetica.

Decreto 199/2001, de 06/11/2001, por el que se amplía el catalogo de habitats de protección especial de castilla-la mancha, y se señala la denominación sintaxonómica equivalente para los incluidos en el anejo 1 de la ley 9/1999 de conservación de la naturaleza.

Decreto 43/2002, de 02/04/2002, por el que se aprueba el plan de recuperacion de la especie de flora delphinium fissum subsp. sordidum.

Decreto 275/2003, de 09/09/2003, por el que se aprueban los planes de recuperacion del águila imperial ibérica (aquila adalberti), de la cigüeña negra (ciconia nigra) y el plan de conservación del buitre negro (aegyptius monachus), y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de estas especies en Castilla-La Mancha.

Decreto 276/2003, de 09/09/2003, por el que se aprueba el plan de recuperación del lince ibérico (lynx pardinus) y se declaran zonas sensibles las áreas criticas para la supervivencia de la especie en Castilla-La Mancha.

Decreto 120/2012, de 26/07/2012, por el que se crea la red de alimentación de especies necrófagas de castilla-la mancha y se regula la utilización de subproductos animales no destinados al consumo humano para la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Decreto 106/1985, de 26/11/1985, por el que se regula la ordenación y fomento de explotaciones apícolas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Decreto 62/1994, de 12/07/1994, por el regula el movimiento pecuario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Decreto 20/2004, de 24/02/2004, por el que se establecen las bases reguladoras para la constitución de agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) en Castilla-La Mancha y



Cód. Validación: 3E697HC68QMKSCPT_UJP_XT9S | Verificación: <https://casasaltas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico. Gestión | Página 6 de 11



MANCOMUNIDAD ALTO TURIA

Código Seguro de Verificación: QXAA RW7E E7DL FDMU KACR

CONVENIO RESERVA CASAS ALTAS - SEFYCU 3036245

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://altoturía.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Alto Turia
Rafael Darío Escamilla
01/02/2022



NIF: P4600021B

Reserva de la Biosfera

se establecen los programas sanitarios obligatorios en todas las explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha.

Decreto 21/2004, de 24/02/2004, por el que se regula la autorización de veterinarios en castilla-la mancha para la certificación de los requerimientos exigidos por la normativa veterinaria.

Orden de 13/02/2004, por la que se establecen las normas para la inscripción en el registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha.

Ley 3/2008, de 12/06/2008, de montes y gestión forestal sostenible de Castilla-La Mancha.

Decreto 61/1986, de 27/05/1986, sobre prevención y extinción de incendios forestales.

Decreto 75/1986, de 24/06/1986, sobre el fondo de inversiones en mejoras forestales de los montes de utilidad pública de las entidades locales y funcionamiento de las comisiones provinciales de montes.

Decreto 152/2002, de 29/10/2002, por el que se aprueba el catalogo de los montes de utilidad pública de la provincia de Guadalajara.

Orden de 16/05/2006, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales Castilla-La Mancha

Ley 1/1992, de 07/05/1992, de pesca fluvial. Castilla-La Mancha

Decreto 91/1994, de 13/09/1994, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla los títulos I, II, III, IV, V y VI parcialmente el título VII de la ley 1/1992, de 7 de mayo de pesca fluvial. Castilla-La Mancha

Decreto 98/2005, de 06/09/2005, por el que se crea el consejo regional de pesca fluvial.

Ley 2/1993, de 15/07/1993, de caza de Castilla-La Mancha.

Decreto 141/1996, de 09/12/1996, por el que se aprueba el reglamento general de aplicación de la ley 2/1993, de 15 de julio, de caza de Castilla-La Mancha.

Orden de 14/01/2009, por la que se regula el ejercicio de la caza en reservas de caza, cotos sociales y zonas de caza controlada de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Ley 7/2000, de 23/11/2000, de ordenación del aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras. Castilla-La Mancha

Ley 9/2003, de 20/03/2003, vías pecuarias de Castilla-La Mancha.

Ley 7/1990, de 28/12/1990, de protección de los animales domésticos de Castilla-La Mancha.

Decreto 126/1992, de 28/07/1992, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la ley 7/90, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos.



Cód. Validación: 3EB91H7CC8DQMKSCPTJJPXT9S | Verificación: <https://casasaltas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



MANCOMUNIDAD ALTO TURIA

Código Seguro de Verificación: QXAA RW7E E7DL FDMU KACR

CONVENIO RESERVA CASAS ALTAS - SEFYCU 3036245

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://altoturía.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Alto Turia
Rafael Darío Escamilla
01/02/2022



NIF: P4600021B

Orden de 28/07/2004, por la que se regula la identificación de los animales de compañía en Castilla-La Mancha y se crea el registro central de animales de compañía.

LEGISLACION MUNICIPAL

Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Benagéber, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 30 de marzo de 2006.

Normas Subsidiarias del Término Municipal de Aras de los Olmos, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 25 de abril de 1989.

Normas Subsidiarias del Término Municipal de Titaguas, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha de 25 de abril de 1989.

Normas Subsidiarias del Término Municipal de Chelva, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 30 de mayo de 1989.

Normas Subsidiarias del Término Municipal de Tuéjar, aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 25 de abril de 1989.

Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Casas Altas, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 1 de febrero de 2013.

Plan de delimitación del suelo urbano de Casas Bajas, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 24 de noviembre de 1987.

Plan de Delimitación del Suelo Urbano del Término Municipal de Santa Cruz de Moya, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo con fecha 22 de diciembre de 1990

Plan de Ordenación de los Montes de Utilidad Pública de Chelva, 2014

Plan de Ordenación de los Montes de Utilidad Pública de Tuéjar, 2014

De conformidad con lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto general de este convenio fortalecer la cooperación y colaboración entre las administraciones competentes, que redunden en una más eficaz gestión de la Reserva de Biosfera del Alto Turia, y que permitan Delegación de competencias en la Mancomunidad del Alto Turia para la gestión de la Reserva de la Biosfera del Alto Turia; el cumplimiento de este Convenio de Colaboración, supone el impulso y el desarrollo de las estrategias, líneas de acción y programas de dicha figura, dentro de los objetivos y compromisos señalados en el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, la Estrategia de Sevilla para las Reservas de la Biosfera del Programa MaB de la UNESCO recogidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, del Real Decreto 387 /2013 del 31 de mayo que modifica el Real Decreto 342/2007.



Cód. Verificación: 3E60TH7CC6D0NKSCPTLIPXTSS | Verificación: <https://casasaltas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pulicoo.Gestiona | Página 8 de 11





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Alto Turia
Rafael Darío Escamilla
01/02/2022



NIF: P4600021B

SEGUNDA. Líneas de actuación de cooperación y colaboración entre Administraciones a desarrollar por las partes.

El Ayuntamiento de CASAS ALTAS se compromete por el presente Convenio y a través de la Delegación de competencias a que la Mancomunidad del Alto Turia, ostente la representación y a llevar a cabo las siguientes líneas de actuación:

- a) Articular la cooperación técnica, administrativa y económica, a fin de colaborar en el ejercicio de las competencias que les correspondan en el ámbito declarado por la UNESCO como Reserva de la Biosfera del Alto Turia.
- b) Llevar a cabo una gestión integrada, participativa y sostenible del patrimonio y de los recursos naturales y culturales de este territorio.
- c) Velar por la conservación del patrimonio natural, social y cultural de la Reserva de la Biosfera del Alto Turia.
- d) Difundir el patrimonio natural, social y cultural a fin de que sea conocido.
- e) Promover y ejecutar propuestas de desarrollo sostenible.
- f) Contribuir al mantenimiento de las actividades productivas tradicionales y novedosas adaptadas al medio.
- g) Desarrollar bases científicas e instrumentos de investigación orientados a la conservación y el desarrollo económico sostenible.
- h) Fomentar la participación de la población en las tareas de planificación y gestión de los recursos.
- i) Desarrollar los instrumentos de formación, información, y divulgación necesarios para cumplir con los objetivos de la Reserva de la Biosfera.
- j) Ejecutar las acciones necesarias para cumplir, en relación con la Reserva de Biosfera del Alto Turia, con los objetivos y compromisos señalados en el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, la Estrategia de Sevilla para las Reservas de la Biosfera y el Plan de Acción de Madrid, así como en cualquier otro documento que apruebe UNESCO y afecte a la Reserva de Biosfera del Alto Turia, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
- k) Cualquier otra línea de actuación que las partes consideren necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se han asumido con la declaración de Reserva de la Biosfera.

Como tareas concretas, la Mancomunidad del Alto Turia, en representación de las partes se compromete a cooperar de manera coordinada para asegurar la correcta realización de las siguientes tareas, en lo que se refieran a la Reserva de la Biosfera del Alto Turia:

- 1. Colaborar en la cumplimentación del informe anual de indicadores de seguimiento de la Red Española de Reservas de Biosfera.
- 2. Cumplimentación de los informes anuales de evaluación del Consejo Científico del Comité MaB.
- 3. Remisión de la información y ayuda a la cumplimentación de la evaluación decenal definida por el Programa MaB para la Reserva de Biosfera.



Cód. Validación: 3E89THCC6DQMKSCPTLJPXT9S | Verificación: <https://casasaltas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Alto Turia
Rafael Darío Escanilla
01/02/2022



NIF: P4600021B

4. Implementación de las determinaciones de los Planes de Acción definidos para la Red Mundial de las Reservas de la Biosfera, en sus respectivos ámbitos de competencia, y realización de su seguimiento y evaluación final.
5. Mantenimiento actualizado de los datos cartográficos y de información general relativos a la Reserva de Biosfera del Alto Turia que se aporten a la Secretaría del Programa MaB Español o a cualquier otra instancia del Programa.
6. Participación en las reuniones del Consejo de Gestores del Comité Español del Programa MaB, así como a otras reuniones o encuentros a las que sean requeridas o se estimen convenientes.
7. Colaboración en la elaboración de estrategias, planes, programas y proyectos a implementar en la Reserva de Biosfera del Alto Turia.
8. Canalización de la difusión de la experiencia en conservación y desarrollo sostenible de la Reserva de Biosfera del Alto Turia y que pueda ser de utilidad en otras Reservas de Biosfera.
9. Atención y respuesta a cuantos requerimientos de información puedan presentar UNESCO u otras instituciones.
10. Desarrollo de programas, proyectos y acciones específicas diseñadas en función de su condición como Reserva de la Biosfera.

TERCERA. Modificación y resolución.

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. La modificación se efectuará mediante la suscripción de la oportuna Adenda al Convenio y siempre dentro del plazo de duración del mismo.

Se podrá resolver este Convenio por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada del mismo con un plazo de preaviso de tres meses, o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

CUARTA. Efectos y duración.

El presente convenio tendrá una duración de cinco años a contar desde el día de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo máximo de igual duración por acuerdo expreso entre las partes firmantes, debiéndose formalizar con una antelación mínima de un mes al plazo de terminación del mismo.

La extinción del presente convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo.

QUINTA. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo Artículo 11. De la ley 40/2015 en la parte que establece:

Artículo 11. Encomiendas de gestión.



Cód. Validación: 3E697H7C6DQMKSCPTJJPT9S | Verificación: <https://casasaltas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunitat Alto Turia
Rafael Darío Escamilla
01/02/2022

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2.(...)

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) (...)

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

Las relaciones entre las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración se regularán por las estipulaciones contenidas en el mismo; no obstante, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse, si no fueran resueltas por la Comisión Coordinadora prevista en la cláusula tercera, le serán de aplicación los principios contenidos en la ley 40/2015de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo serán los competentes en el conocimiento de los litigios que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

SIXTA. Financiación

Las acciones previstas en el presente Convenio de Colaboración serán realizadas por la Mancomunidad del Alto Turia, y el municipio de CASAS ALTAS aportara los recursos económicos que se establezcan para la totalidad de los ocho municipios que conforman la Reserva de la Biosfera del Alto Turia, previa aprobación por el Consejo Rector de la Reserva de la Biosfera.

Y en prueba de conformidad con sus términos, todas las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración o acuerdo, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.



Cod. Validación: 3E691F7C060MKSQP1UJXP19S | Verificación: <https://casasaltas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 11 de 11

